



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03516 -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

30 JUL. 2024

VISTO; la Resolución número UNO, de fecha 26-01-2024, recaída en el Exp. N° 00036-2021-86-1704-JR-CI-01., emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de San Ignacio, seguido por don JUAN GABRIEL GARCIA QUINDE, contra la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, sobre impugnación de acto o resolución, el Informe N° 078-2024/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AAJ, demás documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, adoptar las medidas necesarias con la finalidad de cumplir con los mandatos judiciales, conforme con las normas legales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 004584-2019/ED-SI, de fecha 16-10-2019, se resuelve INHABILITAR, por un periodo de cinco (05) años, contados a partir del 18-10-2019 hasta el 17-10-2024, de manera permanente para todo concurso público, a don JUAN GABRIEL GARCIA QUINDE, identificado con DNI N° 44523060

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1873-2020/ED-CAJ, de fecha 11-08-2020, se resuelve DECLARAR INFUNDADO el Recurso Administrativo de apelación interpuesto por don JUAN GABRIEL GARCIA QUINDE, contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral UGEL N° 004584-2019/ED-SI, de fecha 16-10-2019; asimismo DA POR AGOTADA la vía administrativa, dejando salvo el derecho de la impugnante a acudir a las instancias que estime pertinentes;

Que, en el Expediente Judicial N° 00036-2021-86-1704-JR-CI-01, seguido por don JUAN GABRIEL GARCIA QUINDE, contra la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, la Dirección Regional de Educación Cajamarca y el Procurador Público encargado de asuntos judiciales del Gobierno Regional de Cajamarca, sobre Acción Contenciosa Administrativa, ante el Juzgado Civil de San Ignacio, mediante resolución número UNO, de fecha 26-01-2024, se ha resuelto, declarar FUNDADA la solicitud presentada por el demandante JUAN GABRIEL GARCIA QUINDE, sobre MEDIDA CAUTELAR DE EJECUCION ANTICIPADA DE SENTENCIA. En consecuencia, SUSPENDASE los efectos jurídicos de la Resolución Directoral UGEL N° 004584-2019/ED-SI, de fecha 16-10-2019 y la Resolución Directoral Regional N° 1873-2020/ED-CAJ, de fecha 11-08-2020, en el extremo de inhabilitación del actor por 05 años, pudiendo el actor participar en concursos públicos, hasta que se resuelva en última instancia el proceso principal;

Que, con Resolución DOS, de fecha 05-03-2024, recaída en el expediente N° 00036-2021-86-1704-JR-CI-01, el Juzgado Civil de San Ignacio, respecto a la solicitud de aclaración de la medida cautelar de ejecución anticipada de sentencia, señala que al conceder la medida cautelar se ha dispuesto la suspensión de los efectos jurídicos de los actos administrativos que se indica, consecuentemente el administrado a la fecha, sus derechos constitucionales se encuentran incólumes ya sea para participar en concursos públicos, ser contratado en diferentes modalidades ya sea en entidades públicas o privadas;

Que, mediante Informe N° 078-2024/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AAJ, de fecha 20-02-2024, suscrito por el Jefe del Área de Asesoría Legal de la UGEL San Ignacio, señala que: PRIMERO: Al respecto, cabe indicar que, el artículo 615° del Código Procesal Civil, señala: "Es procedente el pedido de medida cautelar de quien ha obtenido sentencia favorable, aunque fuera impugnada. El pedido cautelar se solicita y ejecuta en cuerda separada ante el Juez de la demanda, con copia certificada de los actuados pertinentes, sin que sea preciso cumplir los requisitos exigidos en los incisos 1. y 4. del Artículo 610". SEGUNDO: En el presente caso, se advierte que, en efecto, el señor ha obtenido sentencia judicial favorable en primera instancia, la misma que se encuentra contenida en la resolución número DIEZ, de fecha 21 de diciembre del 2023, es por esa razón que el Juzgado Civil de San Ignacio ha concedido medida cautelar. TERCERO: En tal sentido, más allá de que se haya interpuesto recurso de apelación contra el Auto que concede la medida cautelar de ejecución anticipada de sentencia a favor del señor JUAN GABRIEL GARCIA QUINDE, corresponde dar cumplimiento a lo que ha resuelto por el Juzgado Civil de San Ignacio, en sus propios términos, esto es, permitiéndole a que dicho señor pueda participar única y exclusivamente en concursos públicos, hasta que se resuelva en última instancia el proceso el proceso principal, debiendo emitirse el acto resolutorio en ese sentido.



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 003516-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

Que, los mandatos judiciales se cumplen en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, conforme al Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS.;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica, de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - SUSPENDASE, los efectos jurídicos de la Resolución Directoral UGEL N° 004584-2019/ED-SI, de fecha 16-10-2019 y la Resolución Directoral Regional N° 1873-2020/ED-CAJ, de fecha 11-08-2020, en el extremo que inhabilita a don **JUAN GABRIEL GARCIA** por un periodo de 05 años contados a partir del 18-10-2019 hasta el 17-10-2024, pudiendo el actor participar en concursos públicos, en cumplimiento al mandato cautelar dispuesto por la autoridad judicial correspondiente, hasta las resultados del proceso cautelar y/o principal

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director
UGEL San Ignacio